



**GRUPO CORIL**  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**  
FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN





**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**  
**FONDO PRIME YIELD SOLES 1 – FONDO DE INVERSIÓN**

Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú  
Inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de  
Valores - SMV

Bajo Régimen Simplificado de Oferta Pública de Cuotas

Hasta por un monto máximo de S/ 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles)

*Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión denominado FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, FONDO) y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. o GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.*

*Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF, según se regula en el presente Reglamento de Participación, se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.*

*GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.*

*El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.*

*GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.*

*La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

**LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS**

**Fecha de vigencia: 17 de enero de 2025**

Luz Edith Saravia Tasayco  
Principal Funcionaria de Finanzas

Sophia Stephanie García Cabrera  
Principal Asesora Legal

María Teresa Bocanegra Atauilluco  
Principal Funcionaria Contable

Renzo Gino Acervo Porras  
Gerente General

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



## FACTORES DE RIESGO

La inversión en las CUOTAS conlleva asumir ciertos riesgos relacionados a factores internos y externos al FONDO que podrían afectar los resultados de la inversión, por ello, se recomienda al inversionista la lectura completa y detenida de todo el Reglamento y, en especial, de la presente sección.

### RIESGO PAÍS

Al realizar la inversión en el FONDO se asume el riesgo de que, durante la vigencia del FONDO, las condiciones políticas, económicas y jurídicas (incluyendo las tributarias) del Perú se alteren de forma tal de que se afecte la situación de las empresas en las que ha invertido el FONDO, o inclusive del FONDO, y que, por ende, se reduzcan los rendimientos esperados del FONDO.

### RIESGO DE CONTRAPARTE

Es la posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.

### RIESGO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Una inversión en el FONDO asume el riesgo de que el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, incluyendo la Política de Inversión, sea modificado por la Asamblea General de Partícipes y que, por ende, pueda alterar la rentabilidad esperada del FONDO.

### RIESGO DE CRÉDITO

No hay una total certeza sobre el éxito de la inversión que realizará el FONDO, la cual puede o no generar ingresos. Existen varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar el rendimiento de la inversión. Se debe tener en cuenta que, en caso de que no se generen ingresos, ello terminará impactando de forma adversa en el valor de determinadas inversiones en el FONDO y con ello, al partícipe.

### RIESGO DE EMISOR

Una inversión en el FONDO asume el riesgo de que disminuya el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.

### RIESGO DE LA TASA DE INTERÉS E INFLACIÓN

Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del FONDO y, por consiguiente, el valor de la CUOTA como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras. Asimismo, el incremento en las tasas de interés podría afectar las inversiones del FONDO, aumentando el costo financiero de los proyectos y, en consecuencia, los recursos disponibles para la distribución de utilidades para los inversionistas.

### RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

En cumplimiento del Reglamento de Fondos de Inversión, GRUPO CORIL SAF cuenta con Normas Internas de Conducta que establecen las reglas que permiten dar prioridad al interés del FONDO ante los eventuales conflictos de interés que pudieran surgir.

### RIESGO REGULATORIO

Como es usual respecto de cualquier actividad económica, existe el riesgo de cambios en las normas aplicables al Fondo y/o a la SAF, o en su interpretación, que pueden afectar de manera negativa sus inversiones u operaciones.

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



### **RIESGO TRIBUTARIO**

De manera general, es importante poner de relieve que las normas tributarias que afecten al FONDO o a los PARTÍCIPES del FONDO son susceptibles de ser modificadas o derogadas en el tiempo, por lo que se recomienda al partícipe que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Adicionalmente, se recomienda a cada partícipe o potencial inversionista, de acuerdo con su situación particular, consultar con su propio asesor tributario sobre las obligaciones tributarias derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de las Cuotas.

### **RIESGO DE DEVALUACIÓN**

Dado que el FONDO estará expresado en Soles, los PARTÍCIPES deberán considerar en su análisis las posibilidades de una devaluación de la moneda nacional frente a la moneda extranjera, la cual reduciría la rentabilidad del FONDO.

### **RIESGO SECTORIAL**

Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y productivo, al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados extranjeros por parte de nuestro sector productivo es un riesgo latente, que puede configurarse en negativo, si es que nuestros productos son sustituidos por otros de menor costo y/o de mayor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos importados crecen sustancialmente.

### **RIESGO ESPECÍFICO**

Existe el riesgo de que algunas de las empresas en los que tenga invertido recursos el FONDO pueda entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores exógenos y/o endógenos, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.

### **RIESGO OPERACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS**

Está relacionado a la inversión en títulos valores u operaciones emitidas o garantizadas por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF o a favor de empresas relacionadas a GRUPO CORIL SAF. En caso llegase a presentarse un conflicto de interés con el FONDO y las empresas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, esta cuenta con Normas Internas de Conducta que determinan el actuar de sus funcionarios para evitar situaciones de conflicto de interés, priorizando en todo momento los intereses del FONDO y de sus Partícipes sobre sus propios intereses, evitando cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del FONDO y de sus partícipes.

### **RIESGO DE REINVERSIÓN**

Es el riesgo producto de la incertidumbre sobre la tasa de interés al que se podrían reinvertir los cupones y/o el capital, producto de un prepago, ya que, si las tasas de interés disponibles en el mercado al momento del prepago son inferiores/superiores a la existente en la fecha de realización de la inversión, la rentabilidad será menor/mayor que la esperada.

Toda vez que el FONDO concentrará sus recursos en la inversión de instrumentos representativos de deuda, siempre es una posibilidad que ante el incumplimiento de obligaciones la empresa emisora se declare un evento de incumplimiento y posteriormente una aceleración de todos los plazos y pagos de este.

Para conocer mejor los riesgos involucrados en la adquisición de las CUOTAS, se recomienda al inversionista la lectura completa y detenida del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



## FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

#### TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

##### Artículo 1º.- Definiciones

Para fines del presente reglamento, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado:

<b>ASAMBLEA GENERAL / ASAMBLEA DE PARTÍCIPES</b>	:	La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPES que han suscrito CUOTAS del FONDO.
<b>CAVALI</b>	:	Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A., CAVALI S.A. ICLV.
<b>CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN</b>	:	Instrumentos representativos de CUOTAS del FONDO, estos son transferibles.
<b>CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE</b>	:	El derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas CUOTAS a emitirse se incorpora en un título denominado CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE libremente transferible, total o parcialmente, que confiere a su titular el derecho preferente a la suscripción de los nuevos CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN en las oportunidades, el monto, condiciones y procedimiento establecidos por la ASAMBLEA GENERAL o el Comité de Inversiones.
<b>CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN</b>	:	El Contrato de Suscripción de CUOTAS, mediante el cual, los PARTÍCIPES suscriben CUOTAS, cuyo formato se encuentra en el Anexo 1 del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
<b>CONTRATO DE TRANSFERENCIA</b>	:	El Contrato de Transferencia de CUOTAS, mediante el cual, los PARTÍCIPES transfieren las CUOTAS que ostentan respecto del FONDO, cuyo formato se incluye en el Anexo 2 de este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
<b>CUOTA(S)</b>	:	Son las cuotas en las que se encuentra dividido el patrimonio del FONDO, estas cuotas se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.
<b>CUSTODIO</b>	:	Encargado de velar por la integridad de los documentos representativos de las inversiones que se realicen con los recursos del FONDO. Para estos efectos, se ha designado como tal a GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A..
<b>DÍAS</b>	:	Los días hábiles, salvo que se establezca expresamente lo contrario en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Para estos efectos no se consideran días hábiles los sábados y domingos, y los días feriados o no laborables en Perú.
<b>EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS</b>	DE:	Entidad inscrita en el RPMV y especializada en prestar los servicios de cálculo, determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la SMV.
<b>FONDO</b>	:	FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN.

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



<b>GRUPO CORIL SAB</b>	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.
<b>GRUPO CORIL SAF</b>	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
<b>GRUPO CORIL</b>	:	Grupo Económico al que pertenece GRUPO CORIL SAF. Este es denominado: "GRUPO CORIL".
<b>INVERSIONES</b>	:	Las inversiones que se efectúan con recursos del FONDO en depósitos y TÍTULOS VALORES conforme se especifica en el artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
<b>INVERSIONISTAS</b>	:	Son los siguientes inversionistas, a los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º, inciso b) del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, se encuentra dirigido el FONDO: <ul style="list-style-type: none"><li>• Inversionistas Institucionales: Aquellos señalados en la LMV, el Anexo 1 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, así como otras normas que se puedan disponer sobre la materia.</li><li>• Inversionistas que suscriban y paguen Cuotas por un monto mínimo de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) antes del inicio de actividades. Para cada partícipe, el equivalente de multiplicar el número de cuotas por el valor nominal o el valor de colocación de las mismas, el que sea menor, nunca podrá ser menor a S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) durante la permanencia del Partícipe en el FONDO, a excepción de la etapa de desinversión.</li><li>• Accionistas, directores, gerentes de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones del FONDO.</li></ul>
<b>LEY</b>	:	Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias.
<b>LGS</b>	:	Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y sus modificatorias.
<b>LMV</b>	:	El Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Supremo N° 020-2023, y sus modificatorias.
<b>LTV</b>	:	Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 y sus modificatorias.
<b>MONTO AUTORIZADO</b>	:	El FONDO tendrá un capital de hasta S/ 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), representado por 50,000.00 (Cincuenta mil) CUOTAS de una única clase, con un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.
<b>OPERACIONES DE PACTO</b>	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento predeterminado.
<b>PARTÍCIPE</b>	:	Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo titular de las CUOTAS del FONDO.
<b>RPMV</b>	:	El Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
<b>REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN</b>	:	El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Resolución SMV N° 029-2014-SMV-01 y sus modificatorias.
<b>REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN</b>	:	El presente Reglamento de Participación del FONDO.

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





<b>RESOLUCIÓN SUPERINTENDENTE N° 052-2020</b>	<b>DE:</b>	Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02: Aprueban las «Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento» y sus modificatorias.
<b>SBS</b>	:	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
<b>SMV</b>	:	Superintendencia del Mercado de Valores.
<b>VALOR RAZONABLE</b>	:	Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por GRUPO CORIL SAF, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 43º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
<b>TÍTULOS VALORES</b>	:	Los Títulos Valores, tanto los instrumentos representativos de deuda como los instrumentos representativos de participación.

## TÍTULO II: RESUMEN EJECUTIVO

### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Por este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN se establecen las condiciones a las que se sujetan tanto el FONDO, los PARTÍCIPES y GRUPO CORIL SAF, el mismo que solo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como por lo dispuesto por la normativa correspondiente.

### Artículo 3º.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina "FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN".

### Artículo 4º.- Constitución del FONDO

El FONDO se constituye por oferta pública primaria de sus CUOTAS; habiendo sido inscrito en el RPMV bajo el Régimen Simplificado de manera automática según lo dispuesto por el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

### Artículo 5º.- Plazo de duración del FONDO

El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de sus operaciones.

El plazo de duración del FONDO podrá ser ampliado por acuerdo de ASAMBLEA DE PARTÍCIPES, siempre que esta sea celebrada al menos con un mes antes a la fecha de finalización del FONDO.

### Artículo 6º.- Definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el Perú, integrado por aportes de personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos para su inversión, por cuenta y riesgo de sus PARTÍCIPES, y administrado por GRUPO CORIL SAF.

### Artículo 7º.- Objetivo del FONDO

El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, instrumentos representativos de patrimonio, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles, razón por la cual su valor cuota será en dicha moneda.

## DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



Todas las inversiones efectuadas con los recursos del FONDO se realizarán por cuenta y riesgo de los PARTÍCIPES, por lo que resulta importante que los potenciales inversionistas revisen los Factores de Riesgo contenidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

#### **Artículo 8º.- Capital y Patrimonio del FONDO**

El FONDO tendrá un capital autorizado de hasta S/ 50'000,000.00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), dividido hasta en 50,000 (Cincuenta mil) CUOTAS, todas de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.

El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 4'000,000.00 (Cuatro millones y 00/100 Soles).

En caso de que, durante la vigencia del FONDO, por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPLE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), se tendrá un plazo de regularización no mayor a tres (3) meses contados desde el momento de ocurrido el hecho en el cual su inversión se encontró por debajo del precitado monto, por lo que -en ese escenario- los Inversionistas Institucionales tomarán las posiciones de los PARTÍCIPES afectados en el presente párrafo.

### **TÍTULO III: POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO**

#### **Artículo 9º.- Inversiones del FONDO**

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y otras operaciones, conforme se especifica a continuación:

- a) Instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo inscritos en el RPMV, tales como:
  - (i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.
  - (ii) Instrumentos de mediano o corto plazo, pudiendo ser estos: letras, facturas negociables, pagarés, instrumentos de corto plazo y papeles comerciales.
- b) Instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo no inscritos en el RPMV, tales como:
  - (i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.
  - (ii) Instrumentos de mediano o corto plazo, pudiendo ser estos: letras, facturas negociables, pagarés, instrumentos de corto plazo y papeles comerciales.
- c) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos.
- d) Operaciones de Pacto.
- e) Cuotas de Participación de Fondos de Inversión inscritos en el RPMV y Fondos Mutuos administrados por GRUPO CORIL SAF.

En el caso de Bonos de Titulización no inscritos en el RPMV, el emisor debe ser una sociedad titulizadora con autorización de funcionamiento vigente otorgada por la SMV.

Respecto de los depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, estas se realizarán en entidades financieras constituidas en el Perú que se encuentren bajo la supervisión de la SBS.

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

#### **Artículo 10º.- Tipo de Emisores**

Las INVERSIONES del FONDO serán destinados a proporcionar capital de trabajo a empresas de los diferentes sectores económicos del país, así como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





#### Artículo 11º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO y los porcentajes fijados para las inversiones que realice el FONDO serán medidos en función a los siguientes criterios:

- La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico (distinto a GRUPO CORIL SAF) no podrá exceder del 50% del activo total del FONDO, salvo lo señalado en el literal siguiente.
- La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de Fiduciario en procesos de titulización, podrá representar hasta el 100% del activo total del FONDO.
- El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica que representen más del 75% del patrimonio neto de dicha persona jurídica, salvo lo señalado el literal siguiente.
- El FONDO podrá invertir en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de fiduciario en procesos de titulización, hasta el 100% del patrimonio neto del patrimonio fideicometido con cargo al cual se emiten dichos valores.
- El FONDO no podrá realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF; o efectuar las operaciones de reporte con TÍTULOS VALORES cuyos emisores o la contraparte tengan esta misma calidad.

#### Artículo 12º.- Diversificación por tipo de instrumentos

Los porcentajes fijados para las inversiones que realice el FONDO serán medidos en función a los siguientes criterios:

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	LÍMITE sobre el activo total del FONDO	
	Mínimo	Máximo
a) Instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo inscritos en el RPMV:		
(i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.	0%	100%
(ii) Instrumentos de mediano o corto plazo, pudiendo ser estos: letras, facturas negociables, pagarés, instrumentos de corto plazo y papeles comerciales.	0%	100%
b) Instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo no inscritos en el RPMV:		
(i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.	0%	100%
(ii) Instrumentos de mediano o corto plazo, pudiendo ser estos: letras, facturas negociables, pagarés, instrumentos de corto plazo y papeles comerciales.	0%	100%
c) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional.	0%	100%
d) Operaciones de Pacto.	0%	45%
e) Cuotas de Participación de Fondos de Inversión inscritos en el RPMV y Fondos Mutuos administrados por GRUPO CORIL SAF.	0%	100%

#### Artículo 13º.- Diversificación por moneda

GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad del FONDO en términos de Soles; debido a este motivo concentrará sus inversiones en instrumentos expresados en esta moneda.

#### Artículo 14º.- Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 12º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberán tener las siguientes características y condiciones:

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



- a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, salvo que dichas obligaciones hayan sido adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO, en cuyo caso se deberá sujetar a las siguientes reglas:
  - (i) Los instrumentos financieros objeto de las OPERACIONES DE PACTO deben ser activos susceptibles de ser adquiridos por el FONDO, según su política de inversiones.
  - (ii) El plazo máximo de la operación será de trescientos sesenta (360) días.
  - (iii) Las condiciones de las OPERACIONES DE PACTO deben establecerse obligatoriamente en un contrato suscrito entre las partes intervinientes.
  - (iv) Los flujos de caja que genere el instrumento objeto de la OPERACIÓN DE PACTO, así como los derechos representativos de deuda o pasivos que hayan sido incluidos como inherentes a este, deben corresponder al titular al momento en que se suscriba el contrato, a menos que expresamente se pacte en contrario.
  - (v) Las fechas de recompra de dichas operaciones no deberá exceder la fecha de vencimiento del FONDO.
- b) Las inversiones podrán ser mantenidas hasta el vencimiento de las mismas salvo las adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO que son mantenidas como máximo hasta el vencimiento del FONDO o podrán venderse en el mercado secundario. En el supuesto de rescates por derecho de separación, recompra de cuotas y otros similares, las inversiones equivalentes al importe que el FONDO necesita pagar a sus partícipes serán vendidas de I en el mercado secundario o caso contrario solicitar el prepago al emisor de dicho activo al precio de mercado.
- c) Los TÍTULOS VALORES no inscritos en el RPMV deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles, así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de haberse constituido, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.
- d) En caso se trate de valores mobiliarios inscritos en el RPMV diferentes a cuotas de participación, estos no deberán tener una Clasificación de Riesgo menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor.

El grado de riesgo de las inversiones que afectan al FONDO se encuentran detallados en los Factores de Riesgo.

#### **Artículo 15º.- Inversiones prohibidas**

GRUPO CORIL SAF está prohibida de invertir los recursos del FONDO en los siguientes casos:

- a) Otorgar garantías, salvo aquellas que establezca SMV mediante normas de carácter general.
- b) Invertir en acciones de sociedades administradoras de Fondos Mutuos y/o Fondos de Inversión, administradoras privadas de fondos de pensiones, sociedades agentes de bolsa, sociedades intermediarias.

Asimismo, está prohibido de realizar inversiones en los supuestos indicados en el artículo 78º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

#### **Artículo 16º.- Determinación del riesgo de las INVERSIONES**

El Comité de Inversiones tomará sus decisiones de inversión, basados en una o más de las siguientes fuentes de información:

- a) Análisis cuantitativo y cualitativo del sector económico dentro del cual opera la empresa que presenta posibilidades de inversión tomando en cuenta su situación actual, tendencia y estacionalidad.
- b) Revisión de los Informes de Clasificación efectuado por las Empresas Clasificadoras de Riesgo de la emisión, de ser el caso.
- c) Calificación crediticia de la empresa, de ser el caso.
- d) Análisis de Estados Financieros de la empresa, de ser el caso.
- e) Verificación de inscripción de los TÍTULOS VALORES en el RPMV, de ser el caso.

#### **Artículo 17º.- Custodia de Títulos Valores**

Una vez iniciadas las operaciones, la custodia de los títulos o valores representativos de los activos del FONDO estará encargada a GRUPO CORIL SAB, con RUC N° 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico de GRUPO CORIL; en caso se trate de valores desmaterializados estos se encontrarán registrados en CAVALI, siendo GRUPO CORIL SAB participante de dicha institución.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



El domicilio del custodio se ubica en Calle Monterosa N° 256, piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 18º.- Inversión en títulos valores u operaciones, emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF**

El FONDO no puede realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF.

**Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF**

El FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES emitidos por la sociedad tituladora relacionada a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, hasta un monto equivalente al 100% del total de los activos del FONDO.

**Artículo 20º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones**

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, se sujetan a las siguientes reglas:

a) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas no atribuibles a GRUPO CORIL SAF:

- (i) GRUPO CORIL SAF deberá convocar a ASAMBLEA GENERAL a efectos de aprobar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, dentro de los treinta (30) DÍAS de haberse producido.
- (ii) Si la ASAMBLEA GENERAL aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF al día siguiente presentará dichas condiciones a la SMV.
- (iii) Si la ASAMBLEA GENERAL no aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF comunicará al día siguiente a la SMV dicho hecho, debiendo informar, dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, un plan para su regularización, el mismo que en función a las características y naturaleza del FONDO, será de aplicación por GRUPO CORIL SAF.

Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF debe adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.

b) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas imputables a GRUPO CORIL SAF:

- (i) Deberán subsanarse en un plazo que no exceda de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO. A dicho efecto, GRUPO CORIL SAF deberá presentar a la SMV, al día siguiente de ocurrido los mismos, una propuesta para proceder a la subsanación correspondiente.
- (ii) Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.

GRUPO CORIL SAF está obligada a restituir al FONDO y a los PARTÍCIPES las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en el presente inciso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.

- (iii) Si los TÍTULOS VALORES u operaciones recuperasen su calidad de inversión permitida cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO deberán ser señaladas en el "Estado de Inversiones del Fondo" al que se refiere el artículo 89º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



#### TÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

##### Artículo 21º.- La sociedad administradora

GRUPO CORIL SAF es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10 del 10 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos mutuos de inversión en valores; asimismo, mediante Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 del 9 de marzo de 1999, fue autorizada a administrar fondos de inversión; además, por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 del 21 de diciembre de 2020 fue autorizada a administrar fondos mutuos de inversión en valores. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

##### COMPOSICIÓN ACCIONARIA GRUPO CORIL SAF

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF a la fecha son:

- Corporación Coril S.A.C. con 99.62% de acciones.
- Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.38% de acciones.

##### DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR GRUPO CORIL SAF

En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión, cuyo patrimonio neto al cierre de diciembre de 2024 es:

	FONDO DE INVERSIÓN	OFERTA	PATRIMONIO NETO	OBJETO
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 25.59 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 14.03 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 3.6 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 9.8 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 16.95 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 12.08 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 11.82 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
8	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 13 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 15.93 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
9	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 13.58 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
10	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 12.16 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
11	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 22.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
12	Coril Renta Prime Soles 2 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.55 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
13	Coril Renta Prime Soles 3 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.21 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.

##### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf





14	Coril Renta Prime Soles 4 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.31 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
15	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 19.48 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
16	Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 11.27 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
17	Coril Renta Prime Soles 12 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.07 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
18	Coril Renta Prime Soles 13 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.90 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
19	Perú Debt 01 Soles – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 9.32 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
20	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 8.40 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.
21	ALLPA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 14.63 Millones de Dólares.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.
22	YLLA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 0.85 Millones de Dólares.	Investir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.
23	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 13.20 Millones de Dólares.	Investir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulización, entre otros.
24	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 3.53 Millones de Dólares.	Investir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
25	FOSERECE 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 0.00 Millones de Dólares.	Investir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
26	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 20.14 Millones de Soles.	Investir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
27	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 1.45 Millones de Dólares.	Investir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
28	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 9.79 Millones de Soles.	Investir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
29	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 10.41 Millones de Dólares.	Investir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
30	Investir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 10.11 Millones de Dólares.	Investir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
31	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 15.64 Millones de Soles.	Investir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



32	Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares- Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 2.81 Millones de Dólares	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
33	APAG Dólares 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 2.41 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
34	APAG Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 3.31 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
35	IAFAS Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 22.57 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
36	Fondo Diversificado 01- Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 4.52 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
37	Multi Asset Debt - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 46.09 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
38	Crecimiento 01 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 8.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas que tienen como objeto social dar préstamos con garantía hipotecaria.
39	Perú Debt 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 5.17 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
40	Multi Asset Debt 2 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 43.1 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
41	Crecimiento Inmobiliario 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 6.29 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
42	FIDI Inmobiliario Dólares 1 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 5.10 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
43	FOVIMAR Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 2.63 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
44	IAFAS Marina Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 16.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
45	Perú Debt 03 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 3.98 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
46	Coril Renta Prime Soles 14 -	Pública (*)	S/ 15.71 Millones de	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf





	Fondo de Inversión		Soles.	deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
47	FIDI Dólares 2 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 6.61 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
48	Multi Asset Debt 3 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 39.38 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
49	Fondo Empresarial Corporativo Dólares - Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 0.50 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
50	Multi Asset Debt 4 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 19.62 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
51	AV Group – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 3.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
52	Coril Renta Prime Soles 15 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.34 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
53	Coril Renta Prime Soles 16 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.32 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
54	Coril Retail Soles 1 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 5.14 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
55	Coril Retail Dólares 1- Fondo de Inversión	Pública	US\$ 5.06 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
56	FIDI Dólares 3 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 10.08 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
57	Coril Retail Soles 2- Fondo de Inversión	Pública	S/ 5.12 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
58	Coril Retail Dólares 2- Fondo de Inversión	Pública	US\$ 5.12 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
59	Coril Renta Prime Soles 17 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 10.12 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
60	Fondo de Inversión SME Global – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 2.57 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a 1 año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
61	Creimiento Retail Soles 01 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 11.62 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas cuyo objeto social es brindar préstamos con garantía hipotecaria.

Las cuotas de los fondos públicos indicados con (\*) en el cuadro superior (en la columna de OFERTA), se encuentran

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



listados en la Bolsa de Valores de Lima.

Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma [www.gob.pe/smv](http://www.gob.pe/smv)).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas.

#### **OBLIGACIONES DE GRUPO CORIL SAF**

GRUPO CORIL SAF tendrá a su cargo las labores de administración, control e información de las actividades del FONDO, así como las obligaciones de información establecidas en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas.

Específicamente, las funciones de GRUPO CORIL SAF incluyen las actividades que se detallan a continuación:

#### **Actividades relacionadas con el proceso de inversión:**

- a) Identificar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversiones.
- b) Negociación y cierre de las inversiones del FONDO, de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones.
- c) De acuerdo con los términos de cada Inversión, efectuar los desembolsos para la realización de las Inversiones.

#### **Actividades de información, administrativas y contables:**

- a) Llevar los libros de contabilidad del FONDO (registro de compras, registro de ventas, libro diario, libro mayor y libro de inventarios y balances) en formatos físicos o electrónicos.
- b) Llevar los registros de PARTÍCIPIES, de inversiones y el libro de Actas de la ASAMBLEA GENERAL y del Comité de Inversiones en formatos físicos o electrónicos.
- c) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales y administrativas del FONDO.
- d) Generar las informaciones y reportes que permitan mantener informado al Comité de Inversiones y a los PARTÍCIPIES sobre la administración del FONDO.
- e) Subcontratar los servicios de apoyo contable, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del FONDO.
- f) Designar a la institución que tendrá a su cargo la custodia de los títulos en que invierta el FONDO.
- g) Encargarse del cumplimiento de los demás compromisos y obligaciones del FONDO, por cuenta de este último.
- h) Encargarse de la tesorería del FONDO, de acuerdo con instrucciones de carácter general del Comité de Inversiones y a la Política de Inversiones.
- i) Ejecutar los aumentos y/o reducciones de capital acordadas por la ASAMBLEA GENERAL o el Comité de Inversiones previa delegación de facultades.
- j) Previa verificación del cumplimiento de los plazos y términos de la inversión aprobada por el Comité de Inversiones, efectuar los desembolsos para la realización y/o ejecución de dichas inversiones.
- k) Coordinar la realización de las auditorías que pueda disponer la ASAMBLEA GENERAL respecto de las Inversiones realizadas.
- l) Valorizar diariamente el patrimonio neto del FONDO, y establecer el valor cuota.
- m) Tener en sus oficinas, a disposición de los PARTÍCIPIES, la información sustentatoria de las inversiones realizadas a nombre del FONDO.
- n) Llevar un adecuado control con el objeto de que las inversiones de los fondos que administre se sujeten a los criterios de diversificación previstos en este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- o) Contratar los asesores externos que pudiera requerir el FONDO.
- p) Mantener informado al Comité de Inversiones respecto al desarrollo de las Inversiones realizadas.
- q) Disponer la aplicación de las utilidades del FONDO.

#### **Artículo 22º.- Comité de Inversiones y procedimiento para la toma de decisiones**

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, quienes no se encuentran

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



comprendidos en ninguno de los impedimentos del artículo 16° de la LEY.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las decisiones de inversión que adopte el Comité de Inversiones, así como las acciones que conlleven a la ejecución de tales decisiones, deberán ser realizadas bajo los principios de separación, independencia y autonomía contemplados en el artículo 138° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las decisiones relacionadas con la Inversión y operaciones del FONDO, así como la información relativa a estas decisiones, se considera información privilegiada. Los miembros del Comité de Inversiones, así como todas las demás personas que tengan acceso a dicha información, deberán guardar absoluta reserva de esta y abstenerse de realizar operaciones respecto del instrumento o valor al cual se refiera la información a la que hayan tenido acceso. Para este caso se aplican las normas sobre información privilegiada de la LMV, sus normas complementarias, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y las normas internas de conducta de GRUPO CORIL SAF.

De igual manera, el Comité de Inversiones podrá ejecutar: (i) uno o varios aumentos de capital hasta llegar al MONTO AUTORIZADO; (ii) uno o varias reducciones de capital; (iii) recompra de CUOTAS, siempre y cuando haya sido delegado con tal función por la ASAMBLEA GENERAL.

#### **MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, cuyos antecedentes profesionales se mencionan a continuación:

- **Renzo Gino Acervo Porras:** Con estudios en Ingeniería Industrial por la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. Es miembro del Comité de Inversiones de los fondos administrados por GRUPO CORIL SAF desde el año 1999.
- **Jorge Eduardo Castillo Nuñez:** Bachiller en Ingeniería Económica por la Universidad Nacional de Ingeniería y un Diploma Internacional de Finanzas Corporativas por ESAN Graduate School of Business. Actualmente se encuentra cursando estudios en la Maestría de Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Cuenta con más de 8 años de experiencia en el campo financiero e inversiones, desempeñando funciones de Analista de operaciones, Analista de procesos y Analista de Inversiones. Actualmente es Jefe de Inversiones en Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.
- **Luz Edith Saravia Tasayco:** Contador Público Colegiado por la Universidad Ricardo Palma, con Certificación ACCA-Certificate in International Financial Reporting. Egresada de la Maestría de Administración en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil, desempeñándose como Gerente de Administración y Finanzas y Representante Bursátil de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Los miembros del Comité de Inversiones son todos dependientes de GRUPO CORIL SAF. Asimismo, los miembros del Comité de Inversiones ejercerán el cargo Ad Honorem.

Las Sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial; serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma física o electrónica por todos los miembros asistentes.

#### **Artículo 23°.- Criterios para la asignación de INVERSIONES**

Las INVERSIONES que se realizan con recursos de cada uno de los fondos de inversión tienen un tratamiento independiente. Sin embargo, es necesario establecer ciertos criterios de inversión para evitar posibles conflictos de interés, que puedan provocar el favorecimiento en las inversiones de uno de los fondos de inversión con el potencial detrimento de los otros.

El Comité de Inversiones seguirá los siguientes criterios de inversión específicos, los cuales se verificarán de manera conjunta:

- a) **Primero:** Las inversiones de los recursos de los fondos de inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en su respectivo Reglamento de Participación.
- b) **Segundo:** La decisión de inversión deberá ser tomada por el fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicha empresa o patrimonio, siempre y cuando esta no haga superar los límites

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



permitidos.

- c) **Tercero:** Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión, aplicando las inversiones más rentables al fondo de inversión con el menor rendimiento hasta el momento, en la medida que esta permita mejorar la rentabilidad del mismo.
- d) **Cuarto:** Se dará prioridad para la inversión, al fondo de inversión que en el momento de la inversión disponga de la mayor liquidez

En el caso de existir condiciones similares en los fondos de inversión, el criterio que primará será el del orden establecido anteriormente. Los miembros del Comité de Inversiones deberán dar prioridad en todo momento a los intereses del FONDO y de sus PARTÍCIPIES sobre sus propios intereses, de sus vinculados o terceros.

#### **Artículo 24º.- Depósito de Ingresos y Aportes**

Los aportes de los PARTÍCIPIES (en caso corresponda), el resultado de las inversiones del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por las actividades de este, deberán ser depositados en una o más entidades del sistema financiero que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B o su equivalente.

#### **Artículo 25º.- Política de Endeudamiento**

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento. En ese sentido, los bienes y derechos que integren sus activos no podrán estar afectos a gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, ni servirán de garantía alguna por sus operaciones.

### **TÍTULO V: PARTÍCIPIES Y CUOTAS DEL FONDO**

#### **Artículo 26º.- Partícipes**

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

- a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.
- b) Transferencia, la cual se efectuará mediante la firma del CONTRATO DE TRANSFERENCIA ante GRUPO CORIL SAF. La firma podrá ser física o electrónica.
- c) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

El CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, así como el CONTRATO DE TRANSFERENCIA, deberá ser celebrado a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales.

#### **Artículo 27º.- Derecho de los PARTÍCIPIES**

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.
- b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.
- c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.
- d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.
- e) Tener a su disposición los Estados de Inversión del FONDO, de la forma regulada en el artículo 52º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- f) Ser informado en casos de aumento, reducción de capital y recompra de CUOTAS en el FONDO.
- g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.
- h) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, los que se encuentren registrados

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



en el libro de Registro de Partícipes del FONDO.

#### **Artículo 28º.- Cuotas y Certificado de Participación**

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS a emitirse será de hasta 50,000 (Cincuenta mil) con un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.

Se deja expresamente establecido que un PARTÍCIPE debe suscribir como mínimo doscientos setenta (270) CUOTAS y que ese mínimo de CUOTAS debe permanecer a lo largo de su participación en el FONDO.

El certificado de participación será emitido a solicitud del PARTÍCIPE y puesto a su disposición en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS de efectuada la solicitud; en caso de no recibir dicha solicitud, el Certificado de Participación se entenderá emitido y mantenido en resguardo de GRUPO CORIL SAF, debidamente registrado en sus sistemas informáticos que permitan llevar un adecuado registro, control y conservación.

#### **Artículo 29º.- Representación y Transferencia**

Las CUOTAS son nominativas y se encuentran representadas mediante títulos y registrados en el Registro de Partícipes de GRUPO CORIL SAF.

Las CUOTAS que se suscriban serán transferidas a través de GRUPO CORIL SAF firmando el CONTRATO DE TRANSFERENCIA que se encuentra como modelo en el Anexo 2 del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

#### **Artículo 30º.- Pago**

Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta bancaria que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO. Los depósitos podrán realizarse mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 31º.- Cuotas en Copropiedad**

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios estarán obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación ante GRUPO CORIL SAF.

Esta designación podrá ser efectuada a través de la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, siempre que sea suscrita por la totalidad de copropietarios, para lo cual se podrá utilizar firmas electrónicas o digitales y/o según se encuentre establecido en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN o sus normas modificatorias. Asimismo, cualquier cambio o modificación en la designación del representante, deberá hacerse mediante la Ficha de Registro de PARTÍCIPE.

#### **Artículo 32º.- Rescate**

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, salvo que se traten de acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL o del Comité de Inversiones previa delegación.

En caso un PARTÍCIPE desee rescatar sus CUOTAS del FONDO con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del FONDO, debe tener en cuenta que solo podrá hacerlo mediante transferencia de sus CUOTAS a un tercero que necesariamente deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29º, inciso b) del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, ya sea:

1. Por transferencia de cuotas; o,
2. Cuando por circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad del PARTÍCIPE, su inversión descienda por debajo de los S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), escenario en el cual, el PARTÍCIPE deberá transferir su posición.

En dicho caso, la transferencia se efectuará a través de GRUPO CORIL SAF firmando el CONTRATO DE TRANSFERENCIA que se encuentra como modelo en el Anexo 2 del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





## TÍTULO VI: COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

### Artículo 33º.- Colocación de cuotas

Las CUOTAS serán colocadas a través de GRUPO CORIL SAF por oferta pública.

GRUPO CORIL SAF podrá utilizar, en el proceso de oferta, colocación, suscripción y transferencia de CUOTAS, medios físicos, electrónicos, telemáticos y otros análogos, pudiendo suscribir los documentos correspondientes mediante firmas físicas o electrónicas.

### Artículo 34º.- Suscripción de Cuotas

La suscripción de las CUOTAS en el período de colocación se formaliza con la suscripción, a través de firmas físicas o electrónicas del CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, en el cual, el inversionista asume el compromiso de inversión. Solo se realizarán aportes dinerarios.

El inversionista, al adquirir la calidad de PARTÍCIPE, se encuentra sujeto a las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, este Reglamento y las disposiciones legales que regulan a los fondos de inversión.

### Artículo 35º.- Plazo de Colocación

El plazo de vigencia de la colocación de las CUOTAS ofertadas por el FONDO, incluyendo la oferta inicial, comprende un (1) año computado desde la fecha de su inscripción en el RPMV.

### Artículo 36º.- Devolución en caso de colocación fallida de CUOTAS

Cuando no se haya alcanzado el nivel o número mínimo de colocación CUOTAS establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, dentro del plazo de un (1) año computado desde la fecha de la inscripción del FONDO en el RPMV, se procederá a la devolución de los aportes a través de los mismos medios de pago en que fueron recibidos dentro de los quince (15) DÍAS siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 66º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

### Artículo 37º.- Aumentos de capital

Una vez iniciada las actividades del FONDO, la ASAMBLEA GENERAL podrá aprobar aumentos de capital del FONDO y, por ende, nuevas emisiones de CUOTAS que solo se realizarán por nuevos aportes dinerarios.

En casos de aumentos de capital, el valor de la CUOTA será el correspondiente al del día anterior a la fecha de suscripción, descontándole la fluctuación del mercado. El informe que contenga información amplia y fundamentada del valor cuota, se encontrará a disposición de los partícipes en las oficinas de GRUPO CORIL SAF. Solo se podrá acordar un aumento de capital cuando las CUOTAS del FONDO se encuentren totalmente suscritas y pagadas.

Asimismo, la ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Inversiones la ejecución de uno o varios aumentos de capital, así como la determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS y del ejercicio del derecho de suscripción preferente hasta alcanzar el MONTO AUTORIZADO del capital y las cuotas máximas a emitirse. Las condiciones de las nuevas emisiones comprenden, entre otras: monto a emitir, fecha, precio de colocación, posibilidad de existencia de copropiedad, el ejercicio del derecho de suscripción preferente. El procedimiento establecido para llevar a cabo estos aumentos de capital se establece en el Anexo 3 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

En caso de delegación, el Comité de Inversiones deberá informar sobre la ejecución de los aumentos de capital llevados a cabo en la siguiente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del FONDO.

GRUPO CORIL SAF deberá remitir como Hecho de Importancia al RPMV el acuerdo de aumento de capital adoptado por la ASAMBLEA GENERAL o Comité de Inversiones, este último hasta por el MONTO AUTORIZADO y con delegación de la ASAMBLEA GENERAL, según corresponda, indicando las características y las condiciones de cada nueva emisión; con lo anterior, los partícipes se darán por informados.

Luego de culminar con el procedimiento de colocación de las nuevas CUOTAS del FONDO, GRUPO CORIL SAF comunicará como Hecho de Importancia al RPMV el resultado correspondiente.

### Artículo 38º.- Derecho de Suscripción Preferente

Los PARTÍCIPEs del FONDO tendrán derecho preferente a suscribir las CUOTAS que se coloquen, en forma proporcional a su tenencia de CUOTAS en el FONDO.

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf





El derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas CUOTAS a colocarse se incorpora en un título denominado CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE que confiere a su titular el derecho preferente a la suscripción de las nuevas CUOTAS en las oportunidades, el monto, condiciones y procedimiento aprobados por la ASAMBLEA GENERAL o por el Comité de Inversiones, según corresponda. El CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE no será transferible. Este documento será emitido a solicitud del PARTÍCIPE

El derecho de suscripción preferente se ejercerá en la Primera Rueda y el procedimiento está establecido en el Anexo 3 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

#### **Artículo 39º.- Reducción de capital**

La reducción de capital del FONDO será acordada por la ASAMBLEA GENERAL con quórum calificado y la aprobación se dará por mayoría absoluta.

Asimismo, la ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Inversiones, el acuerdo de una o varias reducciones de capital, así como la determinación de las condiciones, tales como: monto a reducir, número de CUOTAS a reducir, fecha de pago, precio del valor cuota de reducción. El acuerdo del Comité de Inversiones será aprobado por unanimidad.

La reducción de capital del FONDO debe afectar a todos los titulares de CUOTAS a prorrata de su participación en el capital, salvo que la ASAMBLEA GENERAL o el Comité de Inversiones previa delegación acuerden afectar las CUOTAS de los partícipes a un criterio diferente a la prorrata de su participación.

El procedimiento mínimo que el Comité de Inversiones deberá tener en cuenta para la reducción será:

- a) A partir de los trescientos sesenta (360) días que el FONDO haya iniciado etapa operativa, se podrá tomar el acuerdo de reducción.
- b) Instruirá a GRUPO CORIL SAF para que comunique a los partícipes que les fueron redimidas sus CUOTAS y el plazo en el que se abonará el resultado de la redención en proporción a sus CUOTAS redimidas.

La ASAMBLEA GENERAL o el Comité de Inversiones, en caso de existir delegación previa, podrá delegar a GRUPO CORIL SAF cualquier gestión operativa necesaria con la finalidad de materializar la reducción de capital acordada.

El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el RPMV de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL o Comité de Inversión previa delegación, que detalla la reducción como Hecho de Importancia.

#### **Artículo 40º.- Recompra de CUOTAS**

La ASAMBLEA GENERAL, o de existir delegación, el Comité de Inversiones, podrá acordar la adquisición de CUOTAS de propia emisión. En el acuerdo en el que se adopte esta decisión, deberá: (i) fijar las condiciones de adquisición (precio, pago, fechas, entre otras); y (ii) establecer un número determinado de CUOTAS a adquirir definiendo el número máximo.

Para el caso de la ASAMBLEA GENERAL, esta deberá ser celebrada con un quórum calificado y el acuerdo se adoptará con la mayoría absoluta. Para el caso del Comité de Inversiones el acuerdo será aprobado por unanimidad.

El acuerdo de adquisición de CUOTAS de propia emisión deberá ser notificado a todos los PARTÍCIPE a partir del DÍA siguiente de adoptado el acuerdo. La notificación debe realizarse por escrito o al correo electrónico consignado por el PARTÍCIPE en su Ficha de Registro de PARTÍCIPE y/o a través cualquier otra plataforma que GRUPO CORIL SAF, previa comunicación al PARTÍCIPE ponga a su disposición.

El procedimiento para la adquisición de CUOTAS de propia emisión por parte del FONDO deberá iniciarse a partir del DÍA posterior a la fecha de la notificación del acuerdo a todos los PARTÍCIPE y se realizará según las siguientes modalidades:

1. Mediante la recepción de órdenes de venta de las CUOTAS del FONDO, dentro del plazo y de acuerdo con las condiciones previamente establecidas por la ASAMBLEA GENERAL o, de existir delegación, por el Comité de Inversiones. En caso de que el número total de órdenes de venta de CUOTAS del FONDO por parte de PARTÍCIPE supere el número de CUOTAS que se acordó adquirir, se considerará la hora de llegada de las órdenes de venta hasta el máximo permitido.
2. Mediante la compra proporcional de cada PARTÍCIPE según su participación o en el total de CUOTAS.

Para las modalidades antes señaladas, la adquisición de CUOTAS de propia emisión dará lugar a la reducción automática del patrimonio del FONDO sin que sea necesaria una ASAMBLEA GENERAL para aprobar dicha reducción. Esta reducción de patrimonio no generará derecho de separación.

La recompra de CUOTAS de propia emisión también se podrá dar ante solicitud expresa de un PARTÍCIPE o un grupo de PARTÍCIPE y aprobada por la ASAMBLEA GENERAL o, de existir delegación, por acuerdo del Comité de Inversiones. Dicha aprobación deberá establecer las condiciones bajo las cuales se aprueba dicha recompra y deberá

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



ser comunicada a los PARTÍCIPES por correo electrónico, y/o a través cualquier otra plataforma que GRUPO CORIL SAF ponga a su disposición. Esta recompra también podrá dar lugar a una reducción automática de patrimonio del FONDO sin que sea necesaria una ASAMBLEA GENERAL para aprobar dicha reducción.

La recompra de CUOTAS dará lugar a la reducción automática del capital del FONDO. Estos pagos deberán realizarse desde la cuenta del FONDO vía transferencia bancaria a las cuentas señaladas por los PARTÍCIPES afectos a la recompra.

#### **Artículo 41º.- Concentración de Participación y Exceso en los límites de Participación**

Un solo PARTÍCIPES podrá tener hasta el 100% de participación de capital del FONDO.

No hay excesos puesto que no hay límites de participación.

### **TÍTULO VII: PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN**

#### **Artículo 42º.- Frecuencia**

Las CUOTAS en la etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo con los intereses, beneficios y rendimientos que generen su cartera de inversiones.

#### **Artículo 43º.- Inversiones**

Los activos que componen la cartera del FONDO valorizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las siguientes inversiones se valúan conforme se detalla a continuación:

- i. Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de estos, se valorarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito.
- ii. Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio tales como Bonos, Papeles Comerciales, Instrumentos de Corto Plazo que estén inscritos o no en el RPMV, serán valorizados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización; salvo las excepciones señaladas en el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- iii. Las letras, pagarés y facturas negociables, se valorarán a una tasa de descuento implícita en el momento de su adquisición.
- iv. Las Operaciones de Pacto, se valorarán a la tasa implícita en su adquisición.
- v. Las cuotas de participación de Fondos de Inversión o Fondos Mutuos inscritos en el RPMV se valorizarán al valor cuota del día anterior o al último cierre disponible.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS se encuentran a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irreparable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera..

#### **Artículo 44º.- Valorización de la CUOTA**

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto pagado entre la cantidad de CUOTAS en circulación suscritas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos. La valorización de las cuotas tendrá una periodicidad diaria.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



## TÍTULO VIII: BENEFICIOS DE LOS PARTICIPES

### Artículo 44º.- Aplicación de utilidades

Las utilidades del FONDO serán devengadas y reflejadas a través de la evolución del Valor Cuota durante su vigencia. El PARTICIPE obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la CUOTA hasta la fecha de vencimiento del FONDO.

El FONDO realizará distribuciones de utilidades de manera mensual tomando como fecha de corte el último día calendario del mes. El pago se realizará dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes del cierre de cada mes. Los beneficios que distribuirá el FONDO a los PARTICIPES serán de hasta el cien por ciento (100%) de las utilidades netas del FONDO generadas durante el mes, menos las fluctuaciones de mercado registradas por efecto de la valorización de las inversiones, menos las reservas necesarias para cubrir costos y/o gastos del FONDO. Se debe considerar que esta distribución no debe comprometer la operatividad del FONDO, por tanto, se deben de provisionar los Gastos Operativos.

Luego de las distribuciones, el valor cuota del FONDO quedará a su valor nominal para cada uno de los PARTICIPES.

GRUPO CORIL SAF se encargará de efectuar los cálculos correspondientes y de realizar las retenciones de los impuestos aplicables a cada PARTICIPE, en cada caso.

Queda expresamente establecido que las distribuciones que se hagan a los PARTICIPES del FONDO serán realizadas mediante transferencia bancaria a sus cuentas.

## TÍTULO IX: COMISIÓN Y GASTOS

### Artículo 45º.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO no podrán ser mayores al 4.250% anual del patrimonio neto del FONDO, siendo estos gastos los siguientes:

- a) **Retribución por Administración:** Hasta el 3.2500% anual, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, la cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. GRUPO CORIL SAF percibirá retribución por la parte que haya destinado invertir en Fondos de Inversión o Fondos Mutuos gestionados por ella misma.

La cobranza se realizará mensualmente. Esta retribución incluye los honorarios que eventualmente pudiera percibir el Comité de Inversiones.

- b) **Intermediación en Operaciones de Inversión:** hasta por 0.25% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Fondo de Garantía y los impuestos de ley.
- c) **Contribución Servicios de Supervisión SMV:** hasta 0.00035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO. Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles) anuales gastos por concepto de tasas.
- d) **Auditoría:** hasta el límite de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles) por año.
- e) **Comité de Vigilancia:** hasta el límite de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) por año.
- f) **Custodia:** hasta un 0.30% del Patrimonio Neto del FONDO por año.
- g) **Gastos de Valorización referidos a los activos contemplados en el artículo 43º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS y otros:** hasta por el importe anual de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles).
- h) **Gastos Bancarios:** hasta S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por año. Incluyen gastos por comisiones bancarias y cualquier cargo por los servicios bancarios en general.
- i) **Gastos Legales:** hasta S/ 2,500.00 (Dos Mil quinientos y 00/100 soles) por año.

A todos los gastos se les sumará el impuesto general a las ventas.

### Artículo 46º. - Gastos Extraordinarios

Los gastos extraordinarios del FONDO corresponden a los litigios, procedimientos de arbitraje, honorarios profesionales y otros gastos y costos legales incurridos en la defensa de los intereses del FONDO.

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



Estos gastos, así como los otros gastos extraordinarios necesarios para salvaguardar los intereses del FONDO, deberán estar, previamente a su ejecución, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

#### **Artículo 47°.- Gastos del PARTÍCIPE**

Los únicos gastos, derivados de la suscripción de cuotas, que asume el PARTÍCIPE son los correspondientes a los temas tributarios (impuestos).

### **TÍTULO X: DE LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 48°.- Lugar de información**

La información que sustente las INVERSIONES del FONDO, los Estados Financieros Auditados Anuales, los Estados Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informes de Gerencia y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPEs en el local de GRUPO CORIL SAF, desde el momento en que estos son remitidos al RPMV.

#### **Artículo 49°.- Información a disposición del PARTÍCIPE**

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTÍCIPEs en sus oficinas, la siguiente información:

- a) El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados anuales auditados.
- b) El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados no auditados Intermedios, así como el valor contable de la Cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

#### **Artículo 50°.- Información Financiera**

GRUPO CORIL SAF debe remitir al RPMV, de conformidad con lo señalado en el artículo 85° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, la siguiente información:

- a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.
- b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.
- c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.

Las notas a los estados financieros deben contener lo especificado en el artículo 85° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda.

#### **Artículo 51°.- Hechos de Importancia**

GRUPO CORIL SAF en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a la SMV respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobada por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias, así como lo estipulado en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

#### **Artículo 52°.- Estado de Inversiones del FONDO**

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTÍCIPEs, dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes al vencimiento de cada mes, un Estado de Inversiones del FONDO a través de su página web, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las inversiones del FONDO, excesos de inversiones y de participación, de ser el caso, valor cuota del FONDO; inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, de ser el caso; hechos de importancia y gastos del FONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Para dicho fin, y en el mismo plazo señalado, GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los partícipes sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



## TÍTULO XI: ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPES

### Artículo 53º.- Definición y participación

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial; serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020 o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma física o digital.

### Artículo 54º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria

Esta ASAMBLEA se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF.

La ASAMBLEA GENERAL Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.
- b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda.
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera ASAMBLEA se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes. Esta primera ASAMBLEA se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 57º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

### Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

Las ASAMBLEAS GENERALES Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO o a solicitud de PARTÍCIPES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta ASAMBLEA son:

- a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que proponga GRUPO CORIL SAF.
- b) Designar a los auditores externos del FONDO.
- c) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- d) Determinación del monto de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y su plazo de colocación.
- f) Aprobar la recompra de CUOTAS o delegar en GRUPO CORIL SAF la facultad de recomprarlas, por cuenta del FONDO.
- g) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.
- h) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.
- i) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- k) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.
- l) Acordar la fusión o escisión del FONDO.

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





- m) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.
- n) Fijar, para cada obligación que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.
- o) Determinación del monto de los gastos extraordinarios
- p) Otros que establezcan la LEY y/o el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan las normas generales aplicables a los FONDOS.

#### **Artículo 56º.- Convocatoria a ASAMBLEAS**

##### **ASAMBLEAS PRESENCIALES:**

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos tres (3) DÍAS de anticipación a su celebración. En el caso de que esta sea solicitada por PARTÍCIPES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar, o un aviso de convocatoria por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional o a través de comunicaciones electrónicas, debiendo contener este si es que se trata de una ASAMBLEA GENERAL Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de cinco (5) días.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso, bajo el mismo medio establecido en el artículo 52º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

##### **ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:**

La ASAMBLEA no presencial deberá ser convocada de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCION SUPERINTENDENTE N° 052-2020 y/o sus normas modificatorias.

#### **Artículo 57º.- Quórum y mayorías**

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de esta, una vez comprobado este, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Quórum Simple:** La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas. Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.
- b) **Quórum Calificado:** La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos dos tercios (2/3) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de tres quintos (3/5) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:
  - (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
  - (ii) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen como las que se señalan en el ítem (ii) precedente.
  - (iii) Incrementos en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecido en los artículos 45º y 46º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
  - (iv) Determinación del monto mínimo de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
  - (v) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.
  - (vi) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





- (vii) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del Patrimonio.
- (viii) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- (ix) Decidir la fusión o escisión del FONDO.
- (x) Determinación del monto de los gastos extraordinarios
- (xi) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

#### **Artículo 58º.- Participación en ASAMBLEA GENERAL**

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES, los PARTÍCIPES que se encuentren inscritos en el Registro de PARTÍCIPES, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los dos (2) DÍAS previos a su celebración.

El PARTÍCIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTÍCIPES que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz, pero sin voto, los directores, gerentes y miembros del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

## **TÍTULO XII: COMITÉ DE VIGILANCIA**

#### **Artículo 59º.- Funciones y obligaciones**

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

- a) Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.
- b) Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPES sea veraz y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Participar con voz, pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- f) Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.
- g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.
- h) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.
- i) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



- j) Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- k) Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezca la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020, o normas modificatorias. Dichas sesiones serán suscritas con firma física o electrónica por todos los miembros asistentes.

#### **Artículo 60°.- Elección, Remoción y Duración**

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia deben constar en un Libro de Actas correspondiente, sea en formato físico o electrónico.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157° de la LGS, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.
- e) Manejara intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, mediante resolución fundamentada.

#### **Artículo 61°.- Quórum y Votación**

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión.

Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

### **TÍTULO XIII: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

#### **Artículo 62°.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

62.1. El presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN podrá ser modificado durante la vigencia del FONDO. Dichas modificaciones solo podrán efectuarse por aprobación de la ASAMBLEA GENERAL contando para ello con los quórum y mayorías que exige el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, salvo que esta haya delegado en forma expresa al Comité de Vigilancia la aprobación de ciertas modificaciones del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN permitidas por ley.

62.2. GRUPO CORIL SAF podrá inscribir en el RPMV –a modo de actualización- aquellas modificaciones contempladas en el Anexo I del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. Dichas modificaciones no se encuentran sujetas

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



a un procedimiento administrativo de evaluación previa.

62.3. Las modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que la ASAMBLEA GENERAL acuerde no significarán en caso alguno cambio del objeto de inversión del FONDO.

#### **TÍTULO XIV: SOCIEDAD DE AUDITORÍA**

##### **Artículo 63º.- Selección de Sociedad de Auditoría**

La selección de la Sociedad de Auditoría para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia. Sin perjuicio de ello, la ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Vigilancia la selección de la Sociedad de Auditoría.

El FONDO no podrá ser auditado por más de cinco (5) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoría, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

#### **TÍTULO XV: TRANSFERENCIA DEL FONDO Y SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

##### **Artículo 64º.- Transferencia**

La transferencia de la administración del FONDO se producirá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.
- b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.
- c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.
- d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTICIPES, convocada por el Comité de Vigilancia o cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO. La Asamblea de Partícipes podrá solicitar a la SMV una ampliación de dicho plazo, en forma previa a su vencimiento.

##### **Artículo 65º.- Plazos y Procedimientos**

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a la SMV en el día en que se acuerde por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días de acordada la renuncia o causal, para que esta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior o el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL en el mismo día, al Comité de Vigilancia y al RPMV, debiendo adjuntarse a este último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

GRUPO CORIL SAF, en el caso de su renuncia, o el Comité de Vigilancia en el caso de acordarse la transferencia, deberá solicitar a la SMV que autorice la transferencia, dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido designada la nueva Sociedad Administradora por la ASAMBLEA GENERAL, presentando la documentación señalada en el artículo 37º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



## TÍTULO XVI: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

### Artículo 66º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSIÓN haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

- a) Reinvertidos.
- b) Entregados a los PARTÍCIPES, vía reducción de capital.
- c) Entregados a los PARTÍCIPES, vía distribución de utilidades, de ser el caso.

Asimismo, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- i. Al menos treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el Comité de Inversiones deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.
- ii. Al menos quince (15) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de las INVERSIONES del FONDO a los PARTÍCIPES será de máximo noventa (90) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

## TÍTULO XVII: LIQUIDACIÓN DEL FONDO

### Artículo 67º.- Causales

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

- a) Si la SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera, al verificar que el patrimonio neto del FONDO luego de iniciadas sus actividades, descendiera por debajo del mínimo indicado en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Vencido el plazo de duración del FONDO.
- c) Transcurridos sesenta (60) días, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.
- d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.
- e) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 113º y 114º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

### Artículo 67Aº.- Convocatoria, acuerdos y liquidación

Salvo en el caso e) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) días de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPES puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en diez (10) días de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a la SMV que efectúe tal convocatoria cuando GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia no lo han hecho. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, la SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia; sin embargo, desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, mas no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al

#### DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

#### **TÍTULO XVIII: RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTÍCIPIES**

##### **Artículo 68º.- Régimen aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes**

El régimen tributario aplicable a los FONDOS y a los PARTÍCIPIES es susceptible de ser modificado en el tiempo por lo que los PARTÍCIPIES permanentemente deberán informarse o asesorarse sobre los cambios en la normativa tributaria que resulte aplicable, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Asimismo, se les recomienda consultar con su propio asesor tributario con relación a las posibles implicancias tributarias respecto de cada uno de ellos, derivadas de la adquisición de las cuotas de participación.

##### **RÉGIMEN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN**

###### **a) Impuesto a la Renta (IR):**

Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin de que se tributen de acuerdo con el régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el FONDO pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPIES, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificatorias.

###### **b) Impuesto General a las Ventas (IGV):**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del FONDO pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

##### **RÉGIMEN DE LOS PARTÍCIPIES**

De acuerdo al numeral 3, inciso l) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del FONDO, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **TÍTULO XIX: RECLAMOS, CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

##### **Artículo 69º.- Consultas y reclamos de los PARTÍCIPIES**

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPIES, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.

Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltos o resueltos por la Gerencia General de GRUPO CORIL SAF contando para ello con el apoyo del Área Legal de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de quince (15) DÍAS posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos a ser presentados por los PARTÍCIPIES, en el cual se registrarían este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPIES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF. Este registro es el mismo que el Libro de Reclamaciones de GRUPO CORIL SAF, al que hace referencia el artículo 150º de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, o la norma que lo sustituya. En dicho Registro se deja constancia de la fecha de presentación, el motivo de la queja, el nombre de la persona que la presentó, su conclusión o el estado de situación de la misma.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





La formulación de reclamos por parte de los PARTÍCIPEs ante la GRUPO CORIL SAF no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTÍCIPEs puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes.

#### **DENUNCIAS ANTE INDECOPI Y SMV**

El PARTÍCIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTÍCIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTÍCIPEs puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTÍCIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTÍCIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

#### **Artículo 70°.- Solución de controversias**

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre el PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo. Para dicho efecto los PARTÍCIPEs serán considerados como una única parte.

#### **ARBITRAJE**

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de diez (10) DÍAS, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.
- b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) Los PARTÍCIPEs deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) DÍAS, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el RPMV.
- d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.
- e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.
- f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 71°.- Marco legal**

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, la LMV, la LTV, la LGS, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, las Normas Internas de Conducta de GRUPO CORIL SAF, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el RPMV, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales.

#### **Artículo 72°.- Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales**

La incorporación del PARTÍCIPE al FONDO importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer,

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus normas modificatorias, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley. Sin perjuicio de lo señalado, el PARTÍCIPE puede manifestar que no brinda su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales, por así considerarlo conveniente.

El PARTÍCIPE cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá dirigirse de forma presencial a las Oficinas de GRUPO CORIL SAF y manifestarlo, o remitir una comunicación simple, física o a través de correo electrónico, dirigida a la Gerencia General indicando su solicitud, en el horario establecido para la atención al público. GRUPO CORIL SAF deberá acceder a lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique, de ser el caso, la pérdida de su calidad de PARTÍCIPE, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al PARTÍCIPE en el Registro de PARTÍCIPE del FONDO; ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulado en las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución Conasev N° 033-2011-EF94.01.1 y sus respectivas modificatorias; iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax Compliance (FATCA), en el caso de PARTÍCIPE que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del PARTÍCIPE, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva solo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a diez (10) años, conforme al artículo 10° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del PARTÍCIPE en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el PARTÍCIPE pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de hábeas data o la acción que estime correspondiente. El PARTÍCIPE es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de PARTÍCIPE.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS), contando con su código GIIN, por lo que aquel PARTÍCIPE que califique como US Person, deberá suscribir el "Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA" que forma parte de la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El PARTÍCIPE que califique como US Person deberá mantener actualizada su información dando cumplimiento a esta ley, debiendo para ello suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del PARTÍCIPE en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como PARTÍCIPE recalitrante.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



**ANEXO 1: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE “FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN”**

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación de FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, Contrato), que suscriben de una parte Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC N° 20379859888, debidamente representada por su apoderado(a), \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ y su apoderado(a) \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle Monterosa N° 256, piso 10, Interior 1002 – Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **GRUPO CORIL SAF**; y \_\_\_\_\_, identificado con DNI /RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio o correo electrónico \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará **EL PARTÍCIPE**.

Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el cual le fue entregado a **EL PARTÍCIPE** de forma anterior a la suscripción del presente documento. El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: GRUPO CORIL SAF** es una sociedad administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, debidamente autorizada por Resolución Conasev N° 035-99-EF/94.10 de fecha 9 de marzo de 1999 y por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 del 21 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: GRUPO CORIL SAF** ha constituido un Fondo de Inversión denominado “FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN”, en adelante **EL FONDO**. **EL FONDO** está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo dicho Régimen Simplificado.

**TERCERO: EL FONDO** es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas o patrimonios autónomos con el objeto de invertir sus recursos en bonos de titulación, instrumentos representativos de participación, y en depósitos de ahorro en entidades del Sistema Financiero Nacional, conforme se especifica en el artículo 9° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles.

Los riesgos inherentes a las actividades de **EL FONDO** se encuentran mencionados en la parte introductoria del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en la sección “Factores de Riesgo”.

**CUARTO: EL PARTÍCIPE** es una persona natural o jurídica o patrimonio autónomo que desea invertir en **EL FONDO**, para lo cual, con la suscripción del presente documento, declara haber recibido y leído el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN de **EL FONDO**. Este Contrato rige desde el momento en que el aporte efectuado por **EL PARTÍCIPE** se encuentre a disposición de **EL FONDO** y **EL PARTÍCIPE** tiene los derechos que el presente Contrato, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y otras normas aplicables vigentes le confieren por solo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas.

*En caso de que este Contrato sea realizado como consecuencia de un aumento de capital en **EL FONDO**, **EL PARTÍCIPE** se acoge a todos los acuerdos previos que haya tomado la Asamblea General de Partícipes o el Comité de Inversiones, previa delegación de la Asamblea General de Partícipes, en asuntos que incidan directamente en la posición de partícipe de **EL FONDO** que asume a partir de ahora.*

**QUINTO:** Las CUOTAS tienen valor y características iguales y se representan mediante Certificados de Participación en el periodo de colocación.

Mediante el presente Contrato, **EL PARTÍCIPE** suscribe **xx** cuotas de participación de **EL FONDO**, a un precio de S/ **xxxxxxx** cada una, por un monto total que asciende a S/ **xxxxxxxxxxx**.

**SEXTO: GRUPO CORIL SAF** no cobrará a **EL PARTÍCIPE** comisión por suscripción de cuotas.

**SÉTIMO: GRUPO CORIL SAF** cobrará al Patrimonio Neto de **EL FONDO** los gastos y comisiones señalados en los artículos 45° y 46° del Reglamento de Participación.

**OCTAVO:** Cualquier tributo creado o por crearse que graven a **EL FONDO** y sus actividades, serán cargadas a este.

**NOVENO: EL PARTÍCIPE** declara lo siguiente:

Haber sido informado de los aspectos relevantes de **EL FONDO** tales como los montos de las comisiones, el plazo para la liquidación de estos, así como la totalidad de gastos atribuibles a **EL FONDO** y la política de inversiones de este.

Haber sido informado acerca de los factores que signifiquen riesgos para las expectativas de inversión de **EL PARTÍCIPE**, así como, que la rentabilidad obtenida en el pasado no garantiza que ella se repita en el futuro.

Haber recibido, conocido y aceptado el contenido del Reglamento de Participación y del presente Contrato.

Brinda su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales a GRUPO CORIL SAF para las finalidades necesarias.



**DÉCIMO:** El presente Contrato tiene una duración indeterminada, en tanto **EL PARTÍCIPE** mantenga la condición de tal en **EL FONDO**.

**DÉCIMO PRIMERO:** Queda plenamente establecido que la relación entre **GRUPO CORIL SAF** y **EL PARTÍCIPE** se rige por las reglas de la comisión mercantil, así como por los términos contenidos en el Reglamento de Participación y en el presente Contrato. Es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862, su Reglamento y sus normas modificatorias, así como las normas que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **EL PARTÍCIPE** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de Lima. Asimismo, **EL PARTÍCIPE** y **GRUPO CORIL SAF** acuerdan someterse para la aplicación del presente Contrato a la Ley Peruana.

**DÉCIMO TERCERO:** **EL PARTÍCIPE** podrá someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con **GRUPO CORIL SAF** y en general con los demás partícipes de **EL FONDO**, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

\_\_\_\_\_  
**GRUPO CORIL SAF**

\_\_\_\_\_  
**EL PARTÍCIPE**

#### **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

Asimismo, **EL PARTÍCIPE** deja expresa constancia de haber recibido, de manera previa a la celebración del presente Contrato, el Reglamento de Participación del FONDO, el mismo que declara conocer y aceptar.

\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

\_\_\_\_\_  
**EL PARTÍCIPE**

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





## ANEXO 2: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación de “**FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN**” inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores bajo la modalidad de Régimen Simplificado (en adelante, “FONDO”) que celebran y suscriben, de una parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará EL TRANSFERENTE; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con código de cliente \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará EL ADQUIRENTE; con la intervención de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC N° 20379859888, con domicilio legal en Calle Monterosa 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, quien actúa representada por su apoderado(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ y su apoderado(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**GRUPO CORIL SAF**”; en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO:**

EL TRANSFERENTE es titular de \_\_\_\_\_ Cuotas del FONDO.

El FONDO emitirá sus Cuotas, exclusivamente, mediante oferta pública. El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el Régimen Simplificado.

Las Cuotas del FONDO de propiedad de **EL TRANSFERENTE** fueron suscritas con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ y tienen un valor nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada una.

Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea atribuido en el Reglamento de Participación del FONDO (en adelante, el “Reglamento de Participación”).

### **SEGUNDO:**

Por el presente Contrato, **EL TRANSFERENTE** transfiere a **EL ADQUIRENTE** la titularidad de \_\_\_\_\_ CUOTAS del FONDO de las que es titular al precio especificado en la Cláusula Tercera siguiente.

### **TERCERO:**

El precio de venta por cuota de participación, fijado de común acuerdo entre las partes, es de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Soles), siendo el precio total por las \_\_\_\_\_ Cuotas del FONDO materia de transferencia la suma de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Soles), monto que deberá ser cancelado a la firma del presente documento, constituyendo este suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que **EL TRANSFERENTE** declara haber recibido a su entera satisfacción.

### **CUARTO:**

Como consecuencia de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL ADQUIRENTE** deja expresa constancia de su decisión de convertirse en PARTICIPE del FONDO, sobre cuyos objetivos, políticas, plan de inversión, operatividad y manejo administrativo declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, Política de Inversiones, factores de riesgos, beneficios de los clientes y demás aspectos desarrollados en dicho documento, y estar de acuerdo con dichos instrumentos.

**EL ADQUIRENTE** declara expresamente que su incorporación al FONDO en calidad de PARTICIPE importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento del FONDO, así como declara haber tomado conocimiento de las inversiones que tiene el FONDO.

### **QUINTO:**

**EL TRANSFERENTE** declara de manera expresa y garantiza que las Cuotas objeto de la presente transferencia se encuentran libres de cualesquiera gravámenes, prendas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran afectar su dominio y libre disponibilidad. Asimismo, **EL TRANSFERENTE** garantiza que ha cumplido con respetar el derecho de adquisición preferente de los demás Participes.

### **SEXTO:**

**GRUPO CORIL SAF**, en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

- Prestar su consentimiento a la transferencia acordada en la cláusula segunda, conforme lo dispone el artículo 29° del Reglamento de Participación del FONDO.
- En caso de certificados de participación representados en títulos físicos o digitales, obligarse a registrar la

## DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



transferencia materia del presente Contrato, en el registro de partícipes que está obligada a llevar y mantener, según lo dispuesto por el artículo 88°, literal c) del Reglamento de Fondos de Inversión. El registro de la transferencia deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, habida cuenta que es a partir de esta fecha que **GRUPO CORIL SAF** toma conocimiento de la transferencia efectuada.

**SÉTIMO:**

Las Partes declaran que entre el precio pactado y el valor de las Cuotas transferidas existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.

**OCTAVO:**

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre **EL TRANSFERENTE** y **EL ADQUIRENTE** por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas relativas a su posible nulidad, que no pueda ser resuelta por las partes directamente en forma amigable, podrá ser sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte nombrará a un árbitro, y los dos (2) así designados nombrarán al tercero quién será el Presidente del Tribunal. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

El laudo arbitral será final y obligatorio, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recurso de apelación alguno. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas taxativamente en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y cortes de la especialidad comercial del Distrito Judicial de Lima, renunciando por ello las partes a su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.

El arbitraje se hará en la ciudad de Lima, Perú, y en idioma castellano y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad. Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no se encuentre regulado por la presente estipulación, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, sus normas modificatorias o sustitutorias.

En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_ del 202\_\_.

**EL TRANSFERENTE**

**EL ADQUIRENTE**

**GRUPO CORIL SAF**

Apoderado

Apoderado

**CLÁUSULA ADICIONAL:**

**EL ADQUIRENTE** DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y COMPRENDIDO, DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO, ASÍ COMO HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE TIENE EL FONDO.

**EL ADQUIRENTE** BRINDA SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. PARA LAS FINALIDADES NECESARIAS.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**EL ADQUIRENTE**

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf





### **ANEXO 3: PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS “FONDO PRIME YIELD SOLES 1 - FONDO DE INVERSIÓN”**

En los casos de aumentos de capital del FONDO acordado por la ASAMBLEA GENERAL o por el Comité de Inversiones previa delegación de la ASAMBLEA GENERAL se deberá tener en consideración lo siguiente para el acuerdo:

- a) Número de CUOTAS a ser emitidas.
- b) Precio de colocación.
- c) Porcentaje o monto mínimo de suscripción.
- d) Plazo de vencimiento de la oferta.
- e) Lugar y forma de pago de CUOTAS.
- f) Procedimiento que se utilizará para la colocación de CUOTAS.
- g) Cualquier otro término y condición que considere necesario.

Los PARTÍCIPES o los potenciales PARTÍCIPES suscribirán las nuevas cuotas al valor cuota del día anterior.

En caso de aumento de capital acordado por el Comité de Inversiones por delegación de la ASAMBLEA GENERAL, el aviso de oferta pública deberá ser comunicado el DÍA siguiente de adoptado acuerdo.

#### **EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

El CERTIFICADO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE se encontrará a disposición de los PARTÍCIPES desde el día del acuerdo del aumento de capital acordado por el Comité de Inversiones previa delegación de la ASAMBLEA GENERAL dado en la primera ASAMBLEA ORDINARIA o, desde el DÍA en que la ASAMBLEA GENERAL haya acordado un aumento de capital por un valor superior del MONTO AUTORIZADO. Este documento no será transferible.

El derecho de suscripción preferente de los PARTÍCIPES se ejercerá sobre la única rueda de suscripción de CUOTAS.

#### **COLOCACIÓN EN ÚNICA RUEDA**

Los PARTÍCIPES del FONDO, así como también los terceros ajenos al FONDO podrán suscribir nuevas CUOTAS en única rueda. El plazo de esta única rueda es no menor de un (1) DÍA.

Debe quedar establecido que, las recepciones de órdenes deberán aplicar para todas las colocaciones que se realicen bajo el aumento de capital a través de GRUPO CORIL SAF.

Cabe señalar que, una vez recibidas todas las órdenes de compra, los PARTÍCIPES del FONDO serán preferidos en la adjudicación, por sobre los terceros ajenos al FONDO.

La fecha de colocación (adjudicación) de CUOTAS será al DÍA siguiente del vencimiento de la única rueda establecida en el aviso de oferta pública.

#### **DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)



**ANEXO 4: MODELO DE ORDEN DE COMPRA APLICABLE PARA AUMENTO DE CAPITAL**

Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Señores

**GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. (GRUPO CORIL SAF)**

Calle Monterosa Nro. 256, Piso 10, interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque

Santiago de Surco

**Presente.-**

El presente documento es una orden irrevocable de suscripción y compra (en adelante, "Orden de Compra") de cuotas de participación del fondo de inversión denominado Fondo Prime Yield Soles 1 – Fondo de Inversión, inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV bajo Régimen Simplificado (en adelante, "FONDO"), administrado por GRUPO CORIL SAF.

**a) DATOS DEL ADQUIRENTE**

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	
<b>RUC/ DNI/ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>DE CORRESPONDER, NOMBRES COMPLETOS DE APODERADOS Y DNI O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>CORREO ELETRÓNICO</b>	

**b) COMPROMISO DE INVERSIÓN**

<b>NÚMERO DE CUOTAS A SUSCRIBIR EN EL FONDO</b>	
<b>VALOR NOMINAL DE LA CUOTA</b>	
<b>PRECIO DE CUOTA</b>	
<b>MONTO TOTAL SOLICITADO</b>	
<b>FECHA</b>	

**c) BAJO DECLARACIÓN JURADA, SEÑALO TENER PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTAR QUE:**

- i. He revisado, leído y comprendido el Reglamento de Participación del FONDO del cual solicito la compra de las cuotas de participación, el mismo que me fue entregado con anterioridad al envío de esta Orden de Compra.
- ii. Me encuentro dentro de las características establecidas en el inciso b) del artículo 29° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, para ser partícipe de un fondo público inscrito bajo Régimen Simplificado.
- iii. Conozco que las cuotas de participación son colocadas bajo la modalidad de oferta pública.

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf



- iv. Si las Órdenes de Compra de cuotas de participación exceden el cien por ciento (100%) del monto máximo de colocación, GRUPO CORIL SAF podrá asignar las cuotas de la forma que estime conveniente.
- v. Conozco que los partícipes del FONDO tienen derecho preferente en la colocación sobre el público en general.
- vi. Tendré que pagar las CUOTAS que se me adjudiquen en la forma y oportunidad que indique GRUPO CORIL SAF de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Participación del FONDO o en el acuerdo del aumento de capital.
- vii. La presente Orden de Compra ha sido suscrita por el titular o, de corresponder, por los representantes debidamente autorizados, y que cuentan con los poderes y facultades requeridos para ello.

---

FIRMA

---

FIRMA

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)





**ANEXO 5: MODELO DE ORDEN DE VENTA APLICABLE PARA RECOMPRA DE CUOTAS**

Lima, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Señores

**GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. (GRUPO CORIL SAF)**

Calle Monterosa Nro. 256, Piso 10, interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque

Santiago de Surco

**Presente.-**

El presente documento es una orden irrevocable de venta (en adelante, "Orden de Venta") de cuotas de participación del fondo de inversión denominado Fondo Prime Yield Soles 1 – Fondo de Inversión, inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV bajo Régimen Simplificado (en adelante, "FONDO"), administrado por GRUPO CORIL SAF.

**a) DATOS DEL VENDEDOR**

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	
<b>RUC/ DNI/ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>DE CORRESPONDER, NOMBRES COMPLETOS DE APODERADOS Y DNI O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>CORREO ELETRÓNICO</b>	

**b) CARACTERÍSTICAS DE CUOTAS A VENDER**

<b>NÚMERO DE CUOTAS A VENDER EN EL FONDO</b>	
<b>VALOR NOMINAL DE LA CUOTA</b>	
<b>PRECIO DE CUOTA</b>	
<b>MONTO TOTAL SOLICITADO</b>	
<b>FECHA</b>	

**c) BAJO DECLARACIÓN JURADA, SEÑALO TENER PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTAR QUE:**

- i. Si mi presente Orden de Venta excede el cien por ciento (100%) del monto máximo de recompra, GRUPO CORIL SAF podrá asignar la recompra de cuotas en la forma que estime conveniente de acuerdo con la hora de llegada.
- ii. El producto de la venta de las cuotas me será entregado en la oportunidad comunicada por GRUPO CORIL SAF en el acuerdo que aprueba la recompra.

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
www.grupocoril.com/saf





- iii. La presente Orden de Venta ha sido suscrita por el titular o, de corresponder, por los representantes debidamente autorizados, y que cuentan con los poderes y facultades requeridos para ello.

---

FIRMA

---

FIRMA

**DIRECCIÓN**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**TELÉFONO**  
(511) 611-8000

**VISÍTANOS**  
[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)







**Dirección**

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002,  
Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

**Teléfono**

(511) 611-8000

[www.grupocoril.com/saf](http://www.grupocoril.com/saf)